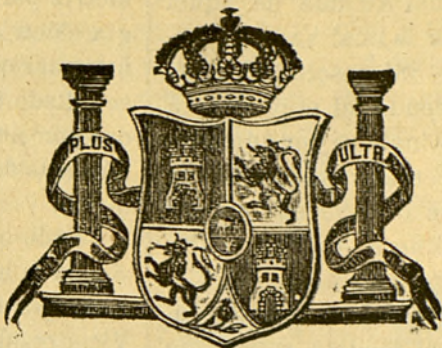


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.
 Por un año... 17'50 pesetas
 Por seis meses. 9'10 »
 Por tres id.... 4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65 »
 Por tres id.... 6 »
 Número suelto. 0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.
 (De la Gaceta núm. 178.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

REAL ORDEN.

La última Ley orgánica del Consejo de Estado, fecha 5 de Abril último, previene en su art. 29 que la Comisión permanente de dicho alto Cuerpo podrá ser oída en todos los casos en que el Gobierno lo estime conveniente, y que en aquéllos, no mencionados en la misma Ley, en que por disposiciones anteriores se señale como necesario el informe del expresado Centro consultivo en pleno ó en Secciones, se entenderá que es potestativo en el Gobierno el oír ó no al mismo.

En virtud de lo expuesto, quedan derogados, entre otros, y por lo que con el Consejo de Estado tienen relación, los artículos 62, 70, 136 y 137 de la vigente Ley de Reclutamiento, y los 84, 117 y 141 del Reglamento formado para la ejecución de aquella, preceptos que se contraen á simultaneidad de alistamientos, nulidad de sorteos, tramitación de reclamaciones contra los fallos de las Comisiones mixtas y condonación de multas impuestas por infracciones en materia de quintas; y á fin de que por esa Corporación se tenga en cuenta, considerándolo como modificación del procedimiento administrativo seguido hasta aquí;

S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer se recuerde á V. E. la mencionada derogación, especialmente por lo que respecta á los artículos 62 y 136 de la Ley y el 141 del Reglamento citados, los cuales entenderá en el sentido de que en adelante deben ser cursa-

dos al Ministerio de la Gobernación directamente los expedientes de que se trata.

De Real orden lo comunico á V. S. para los correspondientes efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Junio de 1904.—P. C.—Abilio Calderón.—Sr. Presidente de la Comisión mixta de reclutamiento de....

(De la Gaceta núm. 174.)

COMISIÓN PROVINCIAL.

En cumplimiento de lo que determina el art. 3.º de la Instrucción dictada por el Ministerio de la Guerra y aprobada por Real orden fecha 9 de Agosto de 1877, se publican á continuación los precios que deben servir de tipo para el abono de los suministros que los Ayuntamientos de esta provincia hayan facilitado á las tropas del Ejército y Guardia civil, durante el corriente mes.

Pesetas.

Racion de pan de 70 decagramos.....	0'27
Id. de cebada de 4 kilogramos.....	0'96
Id. de paja corta de 6 kilogramos.....	0'24
El litro de aceite.....	1'14
El kilogramo de carbón....	0'10
El kilogramo de leña.....	0'04
El kilogramo de paja larga..	0'05

Burgos 21 de Junio de 1904. — El Vicepresidente accidental, Aureliano Martinez.—El Comisario de Guerra, Angel Escolar.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto del acta de su sesión del día 10 de Mayo de 1904.

Abierta á las diecisiete y cuarenta minutos bajo la presidencia del señor don Mariano Yagüez y asistencia de los Sres. Cecilia, Martinez Villar, del Val, Marroquin y Revenga, dióse lectura del acta de la anterior del día 6 del actual y quedó aprobada.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador civil ha remitido á informe de esta Comisión, instruido á virtud dealzada interpuesta por D. Luis de Miguel Sanz, vecino de Hontoria del Pinar, contra un acuerdo del Ayuntamiento de dicho distrito en que se concedió una parcela de terreno en concepto de sobrante de la via pública en el pueblo de Aldea del Pinar de aquel distrito á don Canuto Aparicio: la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede desestimar el recurso y aprobar la enajenación de que queda hecha referencia.

Examinado el expediente instruido á virtud de instancia que D. Lino Alonso ha dirigido al señor Gobernador reclamando contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Rojas en 28 de Enero último por el que le destituyó del cargo de Secretario que venia desempeñando en aquella Corporación por espacio de 14 años, fundándose el expresado acuerdo en que no se entiende la letra del referido funcionario y en que no es de su confianza, cuyo acuerdo fué adoptado por cinco votos contra uno: la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que debe desestimarse el recurso y confirmar el acuerdo apelado.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comisión, instruido á virtud de instancia dirigida á su autoridad por D. Federico Delgado Martinez, vecino del Valle de Zamanzas, reclamando contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de dicho distrito por el que le separó del cargo de Secretario del mismo, fundándose en que la destitución ha sido acordada por cuatro Concejales, número insuficiente para ello, componiéndose aquél Ayuntamiento de 7, habiéndose faltado á lo dispuesto por el artículo 124 de la ley Muni-

cipal y á lo aclarado por las Reales órdenes de 18 de Febrero de 1884, 10 de Julio de 1886 y 20 de Diciembre de 1891; en que la sesión mencionada se celebró sin las formalidades debidas, puesto que en la convocatoria se anuncia solamente que el objeto de la reunión era para dar cuenta de la suspensión del cargo sin expresar otra clase de asuntos, y sin embargo y sin tratarse siquiera de las causas, motivos ó faltas cometidas se procedió á la destitución y nombramiento de Secretario interino, siendo por lo tanto nula dicha sesión: la Comisión acuerda informar en el sentido de que debe estimarse el recurso y revocar el acuerdo apelado.

Examinado el expediente instruido á virtud de instancia de don Emilio Martín, Licenciado en Medicina y Cirujía y D. Julián Obregón Merino, Concejales del Ayuntamiento de Villalmanzo, en solicitud de que se declare nulo el acuerdo adoptado por dicha Corporación en unión de la Junta municipal en 2 de Marzo último por el que se nombró Médico titular de la misma á D. José Vázquez, fundándose los recurrentes en que el agraciado no se halla comprendido en el artículo 91 y demás concordantes de la instrucción de sanidad vigente y se ordene á la Junta municipal cumpla con los preceptos legales, adjudicando la plaza al que de entre los concurrentes reuna las condiciones reglamentarias que desde luego reúne el reclamante don Emilio Martín por haber desempeñado la titular de aquella villa más de cuatro años: la Comisión acuerda informar que procede desestimar el recurso y confirmar el acuerdo apelado.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comisión, instruido á virtud de instancias dirigidas á su autoridad por D. Demetrio Ruiz Quecedo, Médico residente en Tor-

dues: la Comisión acuerda informar en el sentido de que procede desestimar las reclamaciones y quejas.

Con lo que se levantó la sesión siendo la hora de las dieciocho y diez minutos.

Burgos 10 de Mayo de 1904.—El Vicepresidente, Mariano Yagüez.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto del acta de la sesión del día 13 de Mayo de 1904.

Abierta á la hora de las dieciocho bajo la presidencia del señor D. Mariano Yagüez y asistencia de los Sres. Cecilia, Martínez Villar, Del Val, Marroquin y Revenga, dióse lectura del acta de la anterior del día 10 del actual y quedó aprobada.

Dióse cuenta de una comunicación del Sr. Gobernador civil de la provincia, trasladando la Real orden comunicada á su Autoridad por el Ministerio de la Gobernación, en que se expresa que convertido en definitivo por ministerio de la ley el acuerdo apelado de esta Comisión provincial por el que declaró con capacidad á D. Juan Salvador para desempeñar el cargo de Concejal en el Ayuntamiento de Adrada de Haza, devuelve el recurso conforme al art. 10 del Real decreto de 24 de Marzo de 1891 á los efectos oportunos; y la Comisión acordó quedar enterada.

Así bien acordó quedar enterada de otra comunicación del Sr. Gobernador trasladando otra Real orden en que se manifiesta que convertido en definitivo por ministerio de la ley el acuerdo apelado de esta Comisión por el que declaró válidas las elecciones municipales verificadas en Roa en 8 de Noviembre último, se devuelve dicho recurso conforme al art. 10 del Real decreto de 24 de Marzo de 1891 á los efectos oportunos.

Dióse lectura de otro oficio de la propia Autoridad superior trasladando la Real orden en que se expresa que convertido en definitivo por ministerio de la ley el acuerdo apelado de esta Comisión por el que se declaró incapacitado para desempeñar el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra á D. Santos Medrano: la Comisión acordó quedar enterada.

Así bien acordó quedar enterada de otro oficio del Sr. Gobernador civil trasladando la Real orden comunicada por el Ministerio de la Gobernación en que se manifiesta que convertido en definitivo por ministerio de la ley el acuerdo apelado de esta Comisión por el que se declaró nulas las elecciones de Concejales verificadas en Guzmán en 3 de Noviembre último, se devuelve dicho recurso á los efectos oportunos, acompañando también el expediente de su razón.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador á remitido á infor-

me de esta Comisión, de alzada dirigida á su autoridad por D. Julián Pérez y D. Pedro Merino, vecino de Castildelgado, alzándose de la providencia del Alcalde de aquel municipio por la cual se les requirió al pago de 385 pesetas 53 céntimos que adeuda el municipio á las Cajas provinciales por cuota del contingente correspondiente al año económico de 1894-95 en que los recurrentes fueron Alcalde y Depositario respectivamente: la Comisión acuerda informar que procede estimar el recurso, revocando el acuerdo del Ayuntamiento.

Dada cuenta del expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido así bien á informe de esta Comisión, instruido á virtud de alzada dirigida por D. Casto Quevedo, vecino de Mahamud, contra el acuerdo del Ayuntamiento en que se ha negado á amillarar una finca suya: la Comisión acuerda informar que á la Administración de Hacienda corresponde resolver sobre dicha petición.

Dióse así bien cuenta de otro expediente remitido también á informe por el Sr. Gobernador civil instruido á instancia de D. Francisco Santoya y otros vecinos de Villahoz, recurriendo en alzada contra un acuerdo del Ayuntamiento y asociados de la Junta municipal de aquella villa por el que se ha impuesto un arbitrio sobre el vino para cubrir los gastos del presupuesto: la Comisión acuerda informar que debe declararse incompetente para resolver la reclamación mencionada.

Dada cuenta de otro expediente incoado en el Gobierno civil de la provincia por D. Casto Quevedo y otros vecinos de Mahamud, pidiendo la nulidad de un repartimiento girado para hacer efectivo un impuesto sobre la ganadería: la Comisión acuerda informar en el sentido de que procede desestimar la reclamación de que queda hecha referencia.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comisión á los efectos del artículo 167 del Reglamento para inspección y vigilancia administrativa de los ferrocarriles, instruido en averiguación de las causas del retraso de cinco horas y cuarenta y cinco minutos con que llegó á la estación de Miranda de Ebro el tren mixto número 40 de Irún á Miranda el día 9 de Septiembre de 1903: la Comisión acuerda informar que procede relevar á la misma de la multa de 250 pesetas propuesta por el señor Ingeniero de la Inspección técnica y administrativa de ferrocarriles.

En el expediente, que el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia ha remitido á informe de esta Comisión, instruido á instancia de D. Teófilo Sevilla, vecino de Pradoluengo, pidiendo la concesión

de mil quinientos litros de agua por segundo derivados del río Tirón, en término de San Miguel de Pedroso, con destino á fuerza motriz para la producción de energía eléctrica: la Comisión acuerda informar que procede acceder á lo solicitado con las condiciones fijadas por el Sr. Ingeniero de Obras públicas de la provincia en su informe.

Con lo que se levantó la sesión siendo la hora de las diecinueve.

Burgos 13 de Mayo de 1904.—El Vicepresidente, Mariano Yagüez.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto del acta de la sesión del día 18 de Mayo de 1904.

Abierta á las diecisiete y cuarenta minutos, bajo la presidencia del Sr. D. Mariano Yagüez y asistencia de los Sres. Cecilia, Martínez Villar, Del Val, Marroquin y Revenga, dióse lectura del acta de la anterior de 13 del actual y quedó aprobada.

Dióse lectura de la nota de Contaduría en que se hace constar que el Sr. D. Gonzalo Cedrún de la Pedraja, Gobernador civil que ha sido de esta provincia, ingresó en las Cajas provinciales con destino á la Beneficencia en 11 de Octubre de 1903 la cantidad de 288'14 pesetas de sus haberes y gastos de representación, y que en 4 de Diciembre último ingresó en igual concepto de donativo al Hospicio provincial 785'80 pesetas, importe también de sus haberes devengados como Gobernador civil de la provincia y gastos de representación, cuyas dos sumas importan 1073'94; y la Comisión acuerda expresar á dicho Sr. Cedrún á nombre de la Diputación el sincero reconocimiento de la misma por esa demostración de sus nobles y caritativos sentimientos.

Dióse lectura de un oficio del señor Gobernador civil de la provincia, remitiendo una certificación del acuerdo del Ayuntamiento de Solarana en que se pide que el Arquitecto provincial se traslade á aquella localidad con el fin de formar un proyecto para escuelas públicas y habitación del Maestro; y la Comisión acuerda ordenar á dicho funcionario facultativo que preste el expresado servicio tan pronto como se lo permitan las demás atenciones propias de su cargo.

Dióse lectura de la instancia del Alcalde de Quintanilla del Agua pidiendo que el Director de carreteras provinciales pase á aquella localidad con el fin de formar el proyecto de construcción de un puente sobre el río Arlanza en aquella localidad: la Comisión acuerda acceder á lo pretendido.

Examinado el expediente, que el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia ha remitido á informe de esta Comisión, instruido á virtud de instancia de D. Pablo

Pradera, vecino de esta capital, solicitando autorización para derivar del río Arlanzón 500 litros de agua por segundo, tomándolo por el punto denominado Viote-Lorenzo en jurisdicción de Uzquiza, conduciéndolos por un canal que se abrirá en este término y en el de Villasar hasta un punto de este término denominado Los Riscos, con el fin de obtener un salto de 14'65 metros destinando la fuerza resultante á la producción de energía eléctrica: la Comisión acuerda informar en sentido de que procede otorgar la concesión como lo propone el señor Ingeniero, variando la condición 3.^a en los términos propuestos por la Junta de Agricultura, Industria y Comercio.

Examinado el expediente, que el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia ha remitido á informe de esta Comisión, instruido á instancia de D. Luis Basconi, Presidente y Director facultativo de la Sociedad Anónima «Aguas del Cerneja», domiciliada en Bilbao, solicitando la concesión de un aprovechamiento de aguas de la cuenca del río Cerneja, construyendo uno ó varios embalses á fin de regularizar el régimen de la corriente y poder derivar 1.000 litros de agua por segundo con destino al abastecimiento de Bilbao y el sobrante á usos industriales: la Comisión acuerda informar en el sentido de que no ha lugar á conceder la autorización pretendida mientras no se compruebe la existencia de aguas libres del río Cerneja, pudiéndose conceder esta una vez comprobada su existencia:

Vista una instancia elevada á la Diputación con fecha 22 de Abril último por D. Andrés Ruiz de la Peña, vecino de esta ciudad y contratista de las obras de construcción de la carretera provincial de Quintana del Pidio á La Aguilera, haciendo presente que á fines de Marzo próximo pasado se procedió al replanteo de dichas obras y que en la actualidad se encuentra la Dirección de carreteras ocupada en los trabajos de perfiles y demás necesarios al efecto, los cuales serán de bastante duración por el mucho tiempo que es necesario invertir para ello; que como la época actual sea una de las mejores para los trabajos de construcción, ha recurrido al Director de carreteras con el fin de que le facilite los datos que buenamente pueda, ó que se le consienta tomarlos para principiar las obras y de este modo no se originen perjuicios ni á la Diputación ni á él; y que habiéndosele negado dicha petición, suplica se ordene al expresado funcionario facultativo le facilite los datos expresados ó le consienta tomarlos á los efectos expresados: la Comisión acuerda autorizar al Director de carreteras, como el mismo propone, para que suminis-

tre al contratista los datos que considere procedentes á fin de que pueda dar principio á los trabajos.

La Comisión acuerda admitir en el Hospicio provincial á Alejandra Castro Gii, viuda, de 76 años de edad, vecina de Covarrubias.

Así bien acuerda la Comisión dirigir una instancia al Excelentísimo Sr. Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas en solicitud de que se tramiten sin demora las oposiciones formuladas por dos propietarios de fábricas de harina de Fresnillo de las Dueñas y Aranda de Duero y por el concesionario de un canal de riego en Vadocondes contra el proyecto del canal titulado del Duero en Guma, á fin de que pueda ser en breve un hecho la construcción del canal últimamente mencionado y que se dirijan cartas á los Sres. Senadores y Diputados de la provincia y Sres. Senadores vitalicios rogándoles que empleen su legítima influencia en aquel departamento ministerial para el buen éxito de la solicitud mencionada.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador civil de la provincia ha remitido á informe de esta Comisión, de alzada interpuesta por D.^a Inocencia Bravo, viuda, vecina de Los Balbases, contra una providencia del primer Teniente Alcalde de aquel distrito en que le ha sido impuesta la multa de cinco pesetas por expender pan falto de peso en aquella localidad: la Comisión acuerda informar que procede estimar el recurso y dejar sin efecto la providencia apelada del primer Teniente Alcalde.

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Villaldemiro en solicitud de que sea recluida en un manicomio por cuenta de los fondos provinciales D.^a Francisca Monterrubio Heredia, soltera, de 57 años de edad, natural de Castrogeriz: la Comisión acuerda no haber lugar á lo solicitado por el Ayuntamiento de Villaldemiro.

La Comisión acuerda conceder á D. Luis Román Saiz, vecino de Pradoluengo, autorización para atravesar la carretera provincial de Tormantos por Belorado á dicho Pradoluengo, con una tubería de hierro para la conducción de aguas.

Visto el oficio del Director de la Imprenta provincial participando que D. Estéban Franco, contratista que ha sido del suministro de papel necesario para el Boletín oficial hasta el 31 de Diciembre próximo pasado, ha cumplido fielmente su compromiso, sin que exista pendiente contra el mismo reclamación alguna: la Comisión acuerda que se le devuelva la fianza que constituyó para garantizar su compromiso.

Examinada la cuenta presentada por Domingo González, de los gastos que le ha ocasionado la conducción al manicomio de Santa Agueda de su hermana política Eulalia

Isar, natural de Iglesias: la Comisión acuerda aprobarla y que pase á la Contaduría para el abono de las 60 pesetas á que asciende su importe.

Habiéndose acreditado la demencia de Juan Martínez Arnaiz, natural de Hornillos del Camino, su pobreza, la de su familia y la necesidad urgente de la reclusión del mismo en un manicomio: la Comisión acuerda que sea recluido en clase de observación en el manicomio de Santa Agueda, con cargo á los fondos de esta provincia.

Dada cuenta del expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe, instruido por el Ayuntamiento de Las Quintanillas en solicitud de autorización para enajenar 15 obligaciones hipotecarias del ferrocarril del Norte de España, para invertir su importe en pago al Tesoro público del 20 por 100 del justiprecio hecho del monte de sus propios titulado «Mataparda» y obtener la excepción de venta del mismo: la Comisión acuerda informar favorablemente á lo pretendido por el Ayuntamiento.

Con lo que se levantó la sesión siendo la hora de las veinte y cinco minutos.

Burgos 18 de Mayo de 1904.—El Vicepresidente, Mariano Yagüez.—El Secretario Antonio Azpiroz.

TESORERIA DE HACIENDA.

En las relaciones de deudores presentadas por el Recaudador de la Zona de Villarcayo para la liquidación del segundo trimestre del actual ejercicio, he dictado, con esta fecha, la providencia siguiente:

No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al 2.^o trimestre del actual ejercicio los contribuyentes por territorial, industrial, canon por superficie de minas, carruajes de lujo, alcoholes é impuestos de utilidades del primer trimestre en los dos periodos de cobranza voluntaria, señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el Boletín oficial y en la localidad respectiva, con arreglo á lo prevenido en el art. 37 de la Instrucción para el servicio de la recaudación de contribuciones é impuestos del Estado y el procedimiento contra deudores á la Hacienda de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que determina el art. 50 de la citada Instrucción; en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen el principal y recargos referidos se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia é incoar el procedimiento de apremio, entréguense los recibos relacionados al Agente ejecutivo de la Zona respectiva, el

cual firmará el recibí en las facturas que quedan en esta Tesorería.

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el art. 51 de la mencionada Instrucción y para conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Burgos 21 de Junio de 1904.—El Tesorero de Hacienda, Antonio López.—V.^o B.^o—El Delegado de Hacienda, Solano.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Miranda de Ebro.

D. Manuel Barros é Ibarra, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Hago saber: que por la presente se cita, llama y emplaza á Juan del Olmo Martínez, de 29 años de edad, natural de Bilbao, hijo de padre desconocido y de Librada Martínez, soltero, hojalatero y vecino de la expresada villa de Bilbao, domiciliado en la Plaza de la República, núm. 6, y cuyo actual paradero se ignora, procesado en la causa que en este Juzgado se instruye sobre hurto de una manta, á fin de que en el improrrogable término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid, compareza ante este Juzgado á oír una resolución dictada en el expresado sumario, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á las autoridades y funcionarios de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado procesado, poniéndole, caso de ser habido, á mi disposición en la cárcel del partido.

Dado en Miranda de Ebro á 21 de Junio de 1904.—Manuel Barros é Ibarra.—Por su mandato, Licenciado Tomás Ortiz de Urbina.

Villadiego.

D. Angel Reguero y Guisasola, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en el expediente de exacción de costas impuestas á Aquilino de Hojas Arroyo, vecino de Quintanaloma, en causa por el delito de hurto, tengo acordado sacar á la venta en pública y segunda subasta los bienes á dicho sujeto embargados, los cuales serenseñarán á continuación, cuya subasta tendrá lugar simultáneamente en esta cabeza de partido y en el pueblo de Quintanaloma el día 20 de Julio próximo y hora de las diez de la mañana, insertándose en el Boletín oficial de la provincia y fijándose los oportunos edictos por término de veinte días, en cuya segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación que tienen

dichos bienes, teniendo en cuenta la rebaja del 25 por 100 que de aquella en los expresados bienes se hace, siendo requisito indispensable que los licitadores consignen previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor efectivo, teniendo en cuenta la rebaja expresada para tomar parte en dicha subasta, sin el cual no serán admitidos, haciéndose constar que los denominados bienes carecen de título escrito é inscrito, siendo de cuenta del comprador suplir previamente la falta del mismo, en cuyo concepto salen á subasta.

Dado en Villadiego á 22 de Junio de 1904.—Andrés Reguero Guisasa.—Por su mandado, Máximo R. Linares.

Bienes objeto de la segunda subasta.

Una tierra en término de Quintanaloma, como todas las demás que se dirán, al pago de Rodiles, de cinco cuartillos, tasada en 2'50 pesetas.

Otra á la de Venta, de un celemin, en 1'50.

Otra á Campoquintana, de dos cuartillos, en 15.

Otra á la Cruz de la Muerta, de seis, en 2'50.

Otra á Grigera, de un celemin, en 1.

Otra al Picón del Monte, de id., en 3.

Otra á Ibandier, de tres cuartillos, en 1.

La mitad de otra en los Portillos de Riviela, de un celemin, en 2'50.

Otra á la mitad del Pozo Frailes, de tres cuartillos, en 8.

La sexta parte de una casa en el barrio de Quintana, calle Real, número 18, se compone de dos pisos, alto y bajo y de ancho cinco metros y á lo largo seis, en 25.

Villarcayo.

D. Solutor Barrientos Hernández, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: que en la demanda de menor cuantía que en este Juzgado pende, en la que es parte el Procurador D. Angel de la Peña y Mazón, en nombre y con poder de D. Enrique López Barredo, vecino de Santander, contra D.^a Beatriz Ortiz Valderrama, representada por su marido D. Gerónimo Robredo Montejo y D.^a Flores ó Florentina Ortiz Valderrama, vecinos de Montejo San Miguel, que se hallan declarados en rebeldía, sobre reclamación de pesetas, se dictó con fecha 10 de Junio de 1903 una sentencia cuya parte dispositiva de ella dice así:

Fallo: que debo de condenar y condeno á D.^a Beatriz Ortiz Valderrama y D.^a Flores ó Florentina Ortiz Valderrama á que paguen á D. Enrique López Barredo la cantidad de 150 pesetas cada una, con más el interés de esta cantidad á razón de un seis por 100 anual á

contar desde el 13 de Noviembre de 1889 hasta que tenga lugar el pago de las costas originadas desde la providencia de 4 de Abril último inclusive. Asi por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Solutor Barrientos.

Publicación.—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Solutor Barrientos Hernández, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, doy fe.—Ante mí, Lic. Luis Diaz Calderón.

En su consecuencia, se hace esta publicación por la rebeldía de las demandadas á los efectos del párrafo segundo del art. 283 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Villarcayo á 22 de Junio de 1904.—Solutor Barrientos.—Por su mandado, Lic. Luis Diaz Calderón.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldía de Villorobe.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan conocer con tiempo las alteraciones ocurridas en la riqueza rústica y urbana para la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución para el año próximo de 1905, los contribuyentes de este distrito y terratenientes forasteros presentarán en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de 15 días, á contar desde la inserción de esta anuncio en el Boletín oficial de la provincia, las relaciones de alta y baja debidamente reintegradas con un timbre de 10 centimos, previa la carta de pago de haber satisfecho el impuesto de derechos reales, sin cuyo requisito no serán admitidas las que se presenten.

Villorobe 20 de Junio de 1904.—El Alcalde, Benito Valdizán.

Alcaldía de Jurisdicción de S. Zadornil

Terminados por el Ayuntamiento y Junta pericial los apéndices al amillaramiento por rústica, pecuaria y urbana para el año de 1905, se hallan de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales podrán ser examinados por los contribuyentes y admitir las reclamaciones que se consideren justas, pues pasado dicho término no serán admitidas.

San Zadornil 22 de Junio de 1904.—El Alcalde, Mariano Ayala.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Cobia.

Castildelgado.

Viloria de Rioja.

Respecto de rústica y pecuaria: Celada del Camino.

Alcaldía de Villorobe.

Terminado el recuento de toda la ganadería existente en este término, se halla expuesta al público en la Secretaria de este Ayuntamiento el acta general de la misma, por término de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo plazo pueden los interesados presentar las reclamaciones que estimen convenientes, pues trascurrido que sea no serán oídas.

Villorobe 21 de Junio de 1904.—El Alcalde, Benito Valdizán.

Igual anuncio hace el Alcalde de Villahoz.

Alcaldía de Mamolar.

En este pueblo se halla detenida una yegua que hace días fué recogida entre los sembrados de este término, cuyas señas son las siguientes: pelo entre rojo, cola recortada, desherrada de las cuatro extremidades, como de 14 años y de seis cuartas de alzada.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento del dueño, quien pasará á recogerla en el término de quince días, previo el pago de los gastos ocasionados, pasados los cuales se venderá en pública subasta.

Mamolar 18 de Junio de 1904.—El Alcalde, Justo Bartolomé.

Alcaldía de Villafranca Montes de Oca.

Terminando el contrato con el Veterinario en 30 de Septiembre próximo, se anuncia la vacante de dicha plaza con la dotación de 90 fanegas de trigo anuales, que pagan entre los pueblos de Espinosa del Camino, Ocón de Villafranca y esta villa.

Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, acompañando el título profesional.

Villafranca Montes de Oca 21 de Junio de 1904.—El Alcalde, Valentín Gómez.

Alcaldía de Villovela.

Se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de esta villa, dotada con el sueldo anual de 40 pesetas, que serán satisfechas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes, que han de poseer el correspondiente título de Veterinario, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Villovela de Esgueva 13 de Junio de 1904.—El Alcalde, Casimiro Mañero.

Se halla vacante la plaza de Guarda municipal de esta villa, dotada con el sueldo anual de 270 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Villovela de Esgueva 19 de Junio de 1904.—El Alcalde, Casimiro Mañero.

Alcaldía de Pancorvo.

Según manifestación del vecino de esta villa Romualdo Diez, su hijo Amadeo Diez Busto, de 18 años de edad, desapareció de la casa paterna el día 19 del corriente, ignorando su actual paradero; por lo cual, se ruega á las autoridades que procedan á su busca, y, caso de ser habido, le conduzcan á esta Alcaldía para entregársele á su padre, que le reclama.

Pancorvo 21 de Junio de 1904.—El Alcalde, Agustín Pérez.

Señas del Amadeo.

Estatura regular, pelo negro, color moreno; viste americana, chaleco y pantalón de paña, alpargata negra cerrada y boina negra.

Comisaría de Guerra de la Coruña.

El Comisario de Guerra, Interventor de los servicios administrativo-militares de la Coruña,

Hace saber: Que el día 14 de Julio próximo, á las once de la mañana, tendrá lugar en la Factoría de Subsistencias militares de esta plaza un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuación se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoría.

La entrega de los artículos que se adquieran se hará en todo el mes de Agosto por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquellos hasta el ingreso en los almacenes de la Administración militar; entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestión, para admitirlos ó desecharlos como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

No se admitirán proposiciones por parte de los artículos que tratan de adquirirse, sino por la totalidad de cada uno de ellos.

La Coruña 22 de Junio de 1904.—Francisco Lomas.

Artículos que deben adquirirse.

Harina de 1.ª clase superior.

Cebada de 1.ª clase.

Paja trillada de trigo.

(Precio por quintal métrico.)

ANUNCIOS PARTICULARES.

BANCO DE BURGOS.

Caja de Ahorros.

	Pesetas
Imposiciones en la última semana.....	3864
Reintegros.....	18699
Diferencia en menos....	14835

A los Secretarios.

Estando prevenido por los artículos 2.º y 3.º del Reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1899 que tanto en el acto de presentarse cualquier documento en una oficina, como de salir de ella, se ponga en él el sello de registro, se recomienda á los Sres. Secretarios poder hacerse con dicho sello, en cauchita con su caja y tinta por el precio de seis pesetas, en la tienda de libros usados de la calle de la Isla 17, Burgos. También encontrarán la tan superior Tinta-Calamar, á seis reales el litro. 2-4

DOCTOR G. CARCEDO.

MÉDICO-CIRUJANO,

ha trasladado su habitación y consulta á la Plaza de Alonso Martínez, núm. 12, segundo piso, (esquina á la calle de Avellanos). 3-4

Doctor C. Urraca,

OCULISTA.

Ex-Jefe de la clínica privada del Dr. Alvarado.

Consulta de once á una y de tres á cuatro
Almirante-Bonifaz, núm. 13, 2.º, izquierda 6

LUCIANO LÓPEZ MARTINEZ,

MÉDICO DIRECTOR DE LA CASA DE SOCORRO,

ha trasladado su domicilio al Espolón, núm. 58, (Casa Correo), principal, Burgos.

Consulta médico-quirúrgica y operaciones de Cirugía general, de doce de la mañana á dos de la tarde y de cuatro á seis de la misma. 1-8

La relojería y joyería de Eustasio Villanueva se ha trasladado al núm. 48 de la Plaza Mayor, esquina á la calle del Cid, donde de nuevo se ofrece á su numerosa clientela con el propósito de trabajar bien y barato, garantizando sus géneros y trabajos de especial manera. 4-10

OCULISTA

DR. CÉSAR ANTÓN

Ex-ayudante del Dr. Reina.

Consulta de once á una.—Gratis para pobres.—San Juan, 48, 2.º 5